

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] S/ INTERNACIÓN-VR-00563-F-2026-" de los que;

RESULTA:

Que en fecha 19/06/26 remiten vía mail desde el Hospital Área Programa la ficha de notificación para internaciones de [PACIENTE] indicando Evaluación, diagnóstico interdisciplinario e integral, tiempo estimado de internación y próxima remisión del informe, datos sobre el entorno familiar y datos del paciente, informe social, historia clínica, datos del equipo médico interviniente y consentimiento informado del paciente firmado únicamente por la Lic. Monica de Giovani médica psiquiatra y la Psicóloga Lic. Marina Perrarino

Que en fecha 22/06/26 se da inicio a las presentes actuaciones, confirmando vista a las Defensoría de Pobres y Ausentes a los fines que tomen la intervención correspondiente.-

Que en fecha 22/06/26 asume intervención la Dra. Ana Gomez Piva Defensora Oficial N° 1, en representación de la defensa técnica de los derechos del paciente Sr. [PACIENTE] en los términos del art. 22 de la ley 26657. Peticiona se ordene al Servicio Social del Hospital local gestione acompañamiento del paciente y acompañe en autos DNI.-

Que en fecha 25/06/26 el hospital local remite vía mail consentimiento informado suscripto por el paciente e informe dando cuenta de la modificación de la internación en voluntaria.

Que en fecha 26/06/26 el Hospital remite informe del Dr. Paternolli y un informe psicosocial .-

Que en fecha 29/06/26 el Nosocomio local remite nuevo informe psicosocial.

Que en fecha 30/06/2026 se le requiere al Nosocomio Local remita un informe completo respecto de las distintas instancias de internación del Sr. [PACIENTE]. Se confiere vista a Defensoría Oficial.-

Que en fecha 01/07/26 se libra oficio al Hospital Área programa Villa Regina.-

Que en fecha 02/07/26 contesta vista Defensoría Oficial, notificándose de los informes y peticionando se requiera al Hospital extreme los recaudos a fin de informar las internaciones que encuadren legalmente en la Ley de Salud Mental

Que en fecha 06/07/26 el nosocomio remite el informe que le fuera requerido. Se

confiere vista a Defensoría Oficial.

Que en fecha 08/07/26 contesta vista el Dr. Cristian Klimbosvky en subrogancia de la Dra. Ana Gomez Piva. Se notifica de los informes y peticiona se declare la ilegalidad de la internación del [PACIENTE] por obedecer a cuestiones sociales.-

Que el día de la fecha y valorando la celeridad que amerita el presente trámite, pasan los presentes a dictar sentencia

CONSIDERANDO: encontrándose los presentes en condiciones de resolver en los términos del Art. 21 de la Ley 26657, tendré en consideración los requisitos dispuestos por los Arts. 16 y 20 de la mencionada ley nacional y que la internación del [PACIENTE] se produce al ingresar por la guardia del Hospital el día 19 de Junio de 2026 presentando un [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].

De la ficha de internación extraigo que el paciente es llevado por un vecino a la guarda del Hospital. Al momento de la evaluación presentaba [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], exponiéndose a situaciones de riesgo, sin reconocer las posibles consecuencias, amenazando con hacerse daño, por lo cual se indica internación involuntaria con riesgo para sí, con el objetivo de contener y compensar el cuadro. Diagnostico Presuntivo F19. Tiempo estimado de internación 7 días.

Respecto al consentimiento informado remitido en fecha 19/06/26 se encuentra únicamente suscripto por las profesionales Dra. Monica de Giovani, psiquiatra y Dra. Marina Perrarino, psicóloga.-

De la reseña social surge que surge que es un paciente con abordajes anteriores por internaciones involuntarias y con [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], sin conciencia de enfermedad y sin sostener tratamiento ambulatorio. Indican que el día 19/06/26 ingresa por guardia acompañado de un amigo, refiriendo necesidad de asistencia atento que volvió a incendiar su vivienda para querer calefaccionares con fuego. Se lo observó excitado, sin posibilidad de

diálogo, orientado, reticente a todo tipo de asistencia, con un discurso contradictorio, mencionando la idea de hacerse daño. [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Ante dicha situación de riesgo y vulnerabilidad se solicita internación involuntaria para evaluación y acompañamiento ante la crisis.

Asimismo, pondero que del informe se desprende que la semana anterior a esta internación, fue internado por resguardo y evaluación de salud ante el incendio de su vivienda, otorgándose el alta clínica. En dicha oportunidad se retiró con el acompañamiento de un amigo. Se indica que desde el Nosocomio Local se procedió a poner en conocimiento del área de desarrollo social del municipio la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el paciente.

En fecha 25 de junio de 2026 obra informe del hospital local dando cuenta que el paciente había sido dado de alta de internación involuntaria de salud mental y que se procedió a voluntarizar la internación, dado que al momento de la evaluación el Sr. [PACIENTE] no reunía los criterios clínico-legales de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros que justifiquen la continuidad de la internación involuntaria de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657. Acompañan el consentimiento informado firmado por el [PACIENTE] y por las profesionales de la salud.

En fecha 26 de junio de 2026, remiten nuevo informe manifestando que el Sr. [PACIENTE] vuelve a ingresar por guardia, acompañado del mismo amigo que lo llevo la primera vez que ingresó, el Sr. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]. Solicitó internación aduciendo [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], por lo que proceden a la internación de forma voluntaria por clínica médica, como forma de resguardo ante la situación de vulnerabilidad habitacional y evitar situaciones de riesgo por las condiciones climáticas. Sin embargo, el

lunes a la madrugada el Sr. [PACIENTE] se retira por propia voluntad del hospital.

En virtud de lo expuesto y de lo que surge de la reseña social y del informe psi-social, el Sr. [PACIENTE] es un paciente que presenta [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] de sustancias desde su adolescencia y [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], lo que dificulta tomar conciencia de las situaciones de riesgo a las que se expone. Ha sido paciente del Dr. Altamirano en privado y del Área de Salud Mental del Hospital de Villa Regina, registrando varias internaciones involuntarias, advirtiéndose la falta de adherencia a los tratamientos ambulatorios indicados por los profesionales tratantes.

De los informes acompañados se advierte que a la fecha persiste un riesgo potencial derivado del consumo problemático de sustancias, del deterioro cognitivo asociado y de las limitaciones en el juicio crítico y la capacidad de anticipar las consecuencias de sus actos. Condiciones lo ubican en una situación de alta vulnerabilidad psicosocial y frente a lo cual, se considera indispensable la implementación de medidas de apoyo y supervisión en el medio comunitario, así como la participación activa de referentes familiares y/o institucionales que garanticen la continuidad de los cuidados y reduzcan el riesgo de descompensaciones futuras.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo manifestado por Defensoría Oficial respecto a las cuestiones de índole social tenidas en consideración por el Área de Salud Mental e informadas a este Juzgado, a esta altura considero que los informes reseñados dieron cumplimiento con los requerimientos que la ley mencionada prevé, en tanto ha quedado corroborado el estado de riesgo del paciente para sí, por lo que corresponde declarar la legalidad de la internación involuntaria desde el día 19/06/26 al 25/06/26 inclusive, ello en consideración a que con posterioridad se procedió a voluntarizar la misma, de conformidad con lo manifestado en

los sucesivos informes remitidos por el Nosocomio local.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I) Tener por acreditados los extremos exigidos para la internación del [PACIENTE] DNI [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] desde el día 19 de Junio de 2026 al 25 de Junio de 2026 inclusive.

II) De todo lo aquí dispuesto, notifíquese al Sr. [PACIENTE].-

III) Hágase saber al Hospital local a resolución dictada. Líbrese oficio por Secretaría.-

IV) Notifíquese a Defensoría Oficial I.-

Regístrese y notificase.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA